



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1342/2018, de 19 de julio, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017.

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 27 de junio de 2017), por la que se convocaron para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares.

Hechos

Mediante Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, se resolvió la convocatoria de ayudas de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017.

En esta orden se especificaba los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dicha orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 16 de noviembre de 2017. En la misma fecha, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dicha publicación, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud.

Para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 “Aceptación y renuncia de la subvención”, punto 1 que:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece que:

“Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en ma-



teria de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario (...) “.

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención”.

Segundo.— En la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, se establece en su apartado decimotercero “Aceptación”, punto 1.

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)”.

Por otro lado, en su apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...).

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:
 - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia.
- b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:
 - Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.
 - Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.
- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.



- La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.

- e) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica aislada, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación".

Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto "justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión" también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. No obstante, dicho plazo fue ampliado por la Orden EIE/1596/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable. En dicha orden se establecía que "el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 1 de diciembre de 2017", pero indicando también que "la modificación contemplada en esta orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 27 de octubre de 2017, ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EIE/840/2017, de 7 de junio".

Volviendo a la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan las referenciadas ayudas, en su apartado decimoséptimo "Pago de la subvención" se establece: "El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada".

Por último, en el apartado decimocuarto "Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones" se establece:

"Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones":

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.
4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.
6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
7. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
8. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
9. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
11. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas.
12. Cualesquiera otras obligaciones que aparezcan en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual se le entregará al beneficiario de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 4.
13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión".

Tercero.— La Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017; establece en el apartado cuarto del "resuelvo":

"La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria".

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

"11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan".

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

"1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43".

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:



“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares; la Orden EIE/1596/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable; y la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017, acuerdo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017, para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III de la presente orden.

Segundo.— Aceptar las renunciaciones presentadas y declarar concluso el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta orden.

Quinto.— Notificar esta orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 19 de julio de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA

Nº EXPT.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FP-HU17/0001	ROYO ANORO, SANDRA	18032467F	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0004	SIERRA URMENDE, JOSE LUIS	18011823V	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0005	LABORDA MONESMA, JOSE LUIS	18013055F	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0010	MARQUINA BENEDET, JOSE LUIS	18007598R	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0014	POCINO ARMINGOL, MARIA PILAR	73210140J	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0016	CARCHENILLA CASTILLO, LAURA	08847671P	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0017	ARGUIS LORES, SATURNINO PEDRO	17989965D	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0018	CAMPO RIVERA, ANTONIO	18046057G	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCIO/FRIO Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0019	GARCES GARCÉS, ANTONIO	18005067T	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0023	ESCARTIN MOREU, SERGIO	18033099H	INSTALACION HIDROESTUFA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0030	CASTILLO MUR, MARIA SALOME	17835770Y	INSTALACION ESTUFA DE BIOMASA PARA CALEFACCION EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU17/0037	CAMBON, LOUIS	Y2454148Q	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE17/0019	PILAR SALAS TAPIA	73258273F	PANELES FOTOVOLTAICOS PARA INSTALACIÓN DE LUZ A UNA VIVIENDA AISLADA (SEGUNDA VIVIENDA)	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE17/0023	JUSTO GARCÍA OLIVERA	18420607E	INSTALACIÓN FV PARA ELECTRIFICACIÓN DE CASETA APEROS. OTRO USO PARTICULAR	RENUNCIA EXPRESA



FP-TE17/0024	JOSE LUIS FERRER GIMENO	29098936A	INSTALACIÓN DE CALDERA DE PELLETS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALOR PARA CALEFACCIÓN. PRIMERA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE17/0037	RAMÓN LAMBEA SANCHE	17834166N	SUMINISTRO ELÉCTRICO CASETA APEROS. OTRO USO PARTICULAR	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE17/0042	JOSÉ MANUEL MOLINA MATEO	18438131C	INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA PARA CALEFACCIÓN Y ACS. PRIMERA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE17/0043	JOSÉ MARÍA ALBESA PRATS	17201811L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA RETIRO RURAL. OTRO USO PARTICULAR	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0001	SANDRA FERNANDEZ PEREZ	72974684P	INSTALACION CALDERA BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0004	JESUS MARTINEZ SALVADOR	72989454N	INSTALACION CALDERA BIOMASA VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0006	JUAN MIGUEL VEY FULLANA	41368649K	ELECTRIFICACION MASICO Y RIEGO SOLAR EL HORTAL	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0014	RAMÓN CALVO GUILLAMÓN	17858271J	SUMINISTRO ENERGIA FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0032	MIGUEL MARCO MAULEON	73081782H	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN FV	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0034	KEVIN JOHN COLES	Y0420085G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PLUG & PLAY	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA17/0036	JOSE GARCÍA GIMENO	73155031N	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA TORRE RURAL	RENUNCIA EXPRESA



ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

Nº EXPT.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FP-HU17/0020	ESCARTIN VELILLA, JOSEFA	17888537B	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0021	MORANCHO PERIS, JOSE ANTONIO	40877278E	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0025	MATINERO GARCES, ANTONIO	37268266D	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FP-HU17/0026	ARPON GRANADOS, ALBERT	46785459D	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FP-HU17/0031	PUYET BAILAC, ALFONSO	18044827Q	INSTALACION CALDERA DE LEÑA PARA CALEFACCION A A/C EN VIVIENDA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0032	FERRO MARTINEZ, PEDRO	73202262R	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0033	PUY SIN, JOSE MARIA	18015087S	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN FINCA LUDICA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0034	LUTT JOHANN, MARTIN	Y4439773M	INSTALACION HOGAR DE LEÑA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FP-HU17/0035	NERIN BARRAU, JUAN CARLOS	38556840P	INSTALACION HOGAR DE LEÑA PARA CALEFACCION Y A/C EN VIVIENDA	FACTURA Y PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0043	CASTILLO ENDOLZ, RAUL	25447651Z	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA AISLADA	PAGO EN EFECTIVO NO JUSTIFICADO DEBIDAMENTE
FP-TE17/0010	MANUEL BLASCO BERNAL	73258677C	FOTOVOLTAICA PARA ILUMINACIÓN DE SEGUNDA VIVIENDA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA JUSTIFICACIÓN
FP-TE17/0021	FRANCISCO ALUFRE GARCÍA	19557872Y	INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN MASIAS AISLADAS	PAGOS REALIZADOS POR UNA PERSONA QUE NO ES EL BENEFICIARIO



FP-TE17/0031	JOSÉ CARBALLO SÁNCHEZ	28503507K	SUMINISTRO ELÉCTRICO CASETA APEROS. OTRO USO PARTICULAR	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA JUSTIFICACIÓN
FP-TE17/0034	NATIVIDAD LACUEVA CLARAMONTE	40006159M	FOTOVOLTAICA PARA CASETA APEROS Y AGUA DE POZO. SO PARTICULAR	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA JUSTIFICACIÓN
FP-TE17/0041	DANIEL PONZ RAMIA	73260502M	FOTOVOLTAICA AISLADA EN RETIRO RURAL. USO PARTICULAR	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA JUSTIFICACIÓN
FP-TE17/0048	OSCAR IBAÑEZ ALONSO	73259113L	CALDERA DE LEÑA EN ANTIGUA MASADA. PRIMERA VIVIENDA	PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO
FP-ZA17/0003	JOSE ANTONIO GARGALLO MORON	17209473E	SUSTITUCIÓN CALDERA PROPANO POR HIDRO-ESTUFA DE PELLET	NO JUSTIFICA LA INVERSIÓN EN PLAZO
FP-ZA17/0012	MIGUEL ANGEL POZA GARCIA	36474810F	SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA ACTUAL PARA CALEFACCIÓN POR BIOMASA	NO JUSTIFICA LA INVERSIÓN EN PLAZO
FP-ZA17/0013	JESÚS DE TORRES GÓMEZ	72965642M	SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE GASOLEO POR BIOMASA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA JUSTIFICACIÓN
FP-ZA17/0020	ANGEL SALVADOR PALUD	17694507D	FOTOVOLTAICA AISLADA PRESA DE PINA	NO JUSTIFICA LA INVERSIÓN EN PLAZO
FP-ZA17/0038	FLORENCIO VICENTE GUARDIA	73156297J	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO



ANEXO III - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FP-HU17/0006	DURO ONCINS, MARCOS	73202120C	FOTOVOLTAICA AISLADA	25.682,40	5.964,99	25.137,71	5.839,49	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-HU17/0007	VASTENHOUT, JUDITH	Y1007238J	GEOTERMIA EN VIVIENDA	18.000,00	3.704,40	16.022,26	3.297,38	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-HU17/0011	JAUREGUI ELIZONDO, RAMON	15914689T	CALDERA BIOMASA EN VIVIENDA	9.191,98	1.513,37	8.511,98	1.401,07	SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-HU17/0015	ESCAR ARGUIS, CESAR MIGUEL	18034810G	GEOTERMIA	21.600,98	6.032,88	18.608,93	5.197,47	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES
FP-HU17/0040	MUZAS SESE, MARIA ASUNCION	73179752P	FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA AISLADA	14.870,00	3.453,71	5.447,43	1.265,44	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA. SE EXCLUYE PAGO EN EFECTIVO SUPERIOR A 500 EUROS
FP-HU17/0041	PERIZ BARBANOJ, JOSE ANTONIO	18015671R	CALDERA DE LEÑA EN VIVIENDA	7.875,00	1.944,81	2.042,36	504,46	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-TE17/0001	MANUEL PEDRO JUVE CHULILLA	18429272Q	HIDROESTUFA BIOMASA EN VIVIENDA.	5.215,19	1.180,61	4.150,19	939,60	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES
FP-TE17/0009	LEONARDO TAVARES ALMEIDA	18455489J	CALDERA BIOMASA EN VIVIENDA	6.189,23	1.328,33	4.916,23	1.055,02	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES Y SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-TE17/0012	JOSÉ MIGUEL ABADIA REPOLLES	25148283Z	BIOMASA EN VIVIENDA	5.295,00	1.167,55	2.584,26	569,83	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-TE17/0013	ANTONIO BARBER RODRIGUEZ	18417253A	FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA AISLADA	5.640,00	1.409,44	3.719,00	929,38	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-TE17/0025	FERMIÁN LUCAS PAMPLONA	18377818J	CALDERA BIOMASA EN VIVIENDA	4.100,00	976,21	3.305,79	787,11	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO



FP-TE17/0029	JOSE JAVIER VALOR CHAVES	18451293A	FOTOVOLTAICA USO PARTICULAR	2.460,00	542,43	2.346,00	517,29	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-ZA17/0005	LUIS JAVIER YUS CANTIN	25151769G	CALDERA BIOMASA	2.940,00	648,27	1.470,00	324,14	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-ZA17/0007	ALBERTO MARTINEZ GASCA	17180320X	CALDERA BIOMASA	2.800,00	551,54	1.010,80	199,12	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-ZA17/0010	PEDRO LONGARES JULVEZ	17139339S	BIOMASA PARA CALEFACCION Y ACS	5.762,00	1.236,64	2.858,00	613,32	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-ZA17/0024	ANA MARÍA GARCÍA ALBERO	18163146T	FOTOVOLTAICA AISLADA PASTRIZ	2.979,13	709,45	2.057,75	490,00	SE EXCLUYE PAGO EN EFECTIVO SUPERIOR A 500 EUROS
FP-ZA17/0031	LUISA MARIA GÓMEZ RÚJULA	17820211H	FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO AISLADO	17.034,20	4.357,01	13.674,11	3.497,83	SE EXCLUYEN PAGOS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FP-ZA17/0033	JOSE ANTONIO CASAS GIMENO	25184556Q	FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA	5.165,50	1.230,11	4.602,90	1.095,95	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-ZA17/0040	FLORIN CALISTRU	X8283487Z	FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA	5.547,00	1.353,58	4.132,23	1.008,26	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA